

En su caso, escrito relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías (apartado decimoctavo.3 de la Orden de 21 de junio de 2002).

B) Dependiendo de la modalidad:

Gastos referidos a los conceptos detallados en el apartado decimoctavo.3 de la Orden de 21 de junio de 2002 de convocatoria («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

1. Modalidad de formación-empleo con entidades locales:

- Certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en la contabilidad de la entidad el importe de la subvención concedida.
- Detalle de los gastos efectuados.

2. Modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo para asociaciones empresariales sin fines de lucro, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

- Gastos de personal:
- Copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que han formado el equipo educativo.
- Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Totalidad de originales de los recibos y facturas, cuyo importe se ha imputado totalmente al programa.
- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos cuyo gasto ha sido compartido, con indicación del módulo aplicado al programa de garantía social subvencionado.

ANEXO

Programas de Garantía Social (Orden de 21 de junio de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto)

Talleres Profesionales y Formación-Empleo (Entidades Locales)

Provincia	Modalidad	Entidad	NIF	Perfil	Concedido	Excluido
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	48.080,97	
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Auxiliar de Transporte Sanitario	48.080,97	
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Socorrismo Acuático	48.080,97	
Ceuta	*TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Auxiliar de Animación a la Tercera Edad	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Servicios Auxiliares de Oficina	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Ayudante de Reparación de Vehículos	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	48.080,97	
Ceuta	*TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería	48.080,97	
Ceuta	*TP	Unión General de Trabajadores	G-11958170	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.080,97	
Ceuta	*TP	Unión General de Trabajadores	G-11958170	Ayudante de Repostería y Panadería	48.080,97	
Ceuta	*TP	Unión General de Trabajadores	G-11958170	Servicios Auxiliares de Oficina	48.080,97	
Melilla	*TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Servicios Auxiliares de Oficina	48.080,97	
Melilla	*TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería	48.080,97	
Ceuta	F-E (ee.ll.)	*Ayuntamiento de Ceuta	P-1110100-C	Operario de Viveros y Jardines	48.078,00	
Ceuta	F-E (ee.ll.)	*Ayuntamiento de Ceuta	P-1110100-C	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios	48.078,00	
Ceuta	F-E (ee.ll.)	*Ayuntamiento de Ceuta	P-1110100-C	Pintor-Empapelador	0,00	C
Melilla	F-E (ee.ll.)	*Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Operario de Albañilería	48.078,00	
Melilla	F-E (ee.ll.)	*Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Ayudante de Restaurante-Bar	48.078,00	
Melilla	F-E (ee.ll.)	*Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Yesista Escayolista	48.078,00	
Barcelona	F-E (ee.ll.)	Ayuntamiento de Premià de Dalt	P-0823000-E	Sin especificar en la solicitud	0,00	G
Cáceres	F-E (ee.ll.)	Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo	P-1020400-F	Operario de Albañilería	0,00	G

22852 ORDEN ECD/2964/2002, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la Orden ECD/1881/2002, de 5 de julio, por la que se establecen las bases para la concurrencia y seguimiento del II Plan de la Calidad de las Universidades.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, que estableció el II Plan de la Calidad de las Universidades, la Orden de 5 de julio de 2002 estableció las bases para la concurrencia y seguimiento a dicho Plan. El punto 6 del apartado quinto establece que la resolución se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por otra parte, la misma Orden, en su apartado primero, prevé la formalización de Convenios con las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan. A tal efecto, la Generalidad de Cataluña, el Gobierno de las Islas Baleares, la Junta de Andalucía y la Junta de Galicia han suscrito convenios en los que asumen la gestión de los proyectos de evaluación de la calidad de las Universidades en sus respectivos ámbitos, encargando dicha labor a sus respectivas entidades autonómicas creadas a tal efecto, transfiriéndose por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en base a criterios objetivos, los créditos para la financiación de los proyectos.

Corresponde al Consejo de Coordinación Universitaria, a través de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, evaluar la calidad y viabilidad de los proyectos presentados por las Universidades. A tal efecto, dicha Comisión, en su reunión del día 21 de octubre de 2002, realizó dicha valoración distinguiendo entre la cuantía de la financiación y la integración en el Plan de los proyectos presentados por las Universidades.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Consejo de Coordinación Universitaria, dispongo:

Primero.—Se incluyen en este II Plan de la Calidad los proyectos institucionales presentados por las Universidades que figuran en el anexo I de esta Orden. La financiación que en el mismo se especifica hace referencia sólo a las actividades a realizar en el curso 2002-03 y será con cargo al ejercicio presupuestario de 2002.

Segundo.—En relación con el apartado cuarto de la Orden de concurrencia y seguimiento referido a los proyectos propuestos por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, se acuerda lo siguiente:

PCCT2002-1. Análisis de inserción laboral.—Se aprueban los proyectos presentados por las Universidades relacionadas en el anexo II en los términos económicos que se especifican.

PCCT2002-2. Acciones de mejora y resultados.—De los sesenta y tres proyectos presentados, se aprueban los siguientes y que también se relacionan en el anexo II en términos económicos:

Los siguientes proyectos presentados por la Universidad Rovira i Virgili, con una aportación económica cada uno de 15.019 euros:

1. Aula Virtual, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Departamento de Gestión de Empresas.

2. Hacia el ingeniero químico global: Combinación de conocimientos científico-técnicos y habilidades personales mediante la integración de las asignaturas en anteproyectos globales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química.

3. Implantación de las nuevas tecnologías en la docencia de las Ciencias de la Salud. De clases magistrales al aprendizaje activo. De la Facultad

de Medicina y Ciencias de la Salud, Departamento de Ciencias Médicas Básicas, Medicina y Cirugía.

Proyecto Europa: Una enseñanza orientada al aprendizaje, presentado por la Universidad Politécnica de Valencia, con una aportación económica de 15.019 euros.

Plan de Actuación y Apoyo para la Mejora e Innovación Docente, presentado por la Universidad de La Rioja, con una aportación económica de 15.019 euros.

Promoción de la figura y funciones del Coordinador de Titulaciones en la Facultad de Ciencias, presentado por la Universidad del País Vasco, con una aportación económica de 15.019 euros.

Tercero.—Teniendo en cuenta los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Galicia e Islas Baleares y lo expuesto en los puntos anteriores, y de acuerdo con el apartado primero y octavo de la Orden de concurrencia y seguimiento, se abonará con cargo al ejercicio presupuestario de 2002, a la Junta de Andalucía 145.904 euros, a la Generalidad de Cataluña 165.498 euros, a la Junta de Galicia (Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia) 70.155 euros y al Gobierno de las Islas Baleares 19.869 euros.

Madrid, 13 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Director general de Universidades y Secretario general del Consejo de Coordinación Universitaria.

ANEXO I

CCAA/Universidad	Proyectos institucionales
Alcalá	2.848
«Alfonso X El Sabio»	—
Alicante	12.418
«Antonio de Nebrija»	—
Autónoma de Madrid	10.555
Burgos	14.901
Cantabria	—
«Carlos III» de Madrid	8.072
Castilla-La Mancha	19.869
Complutense de Madrid	12.418
Deusto	2.484
Europea de Madrid (CEES)	7.451
Extremadura	19.869
«Jaume I» de Castellón	14.901
La Laguna	12.418
La Rioja	11.797
Las Palmas de Gran Canaria	4.967
León	8.692
«Miguel Hernández» de Elche	16.764
Mondragón	4.967
Murcia	19.869
Nacional de Educación a Distancia	9.934
Navarra	9.934
Oviedo	13.660
País Vasco	19.869
Politécnica de Cartagena	12.418
Politécnica de Madrid	7.451
Politécnica de Valencia	19.869
Pontificia de Comillas	14.901
Pontificia de Salamanca	19.869
Pública de Navarra	3.725
«Rey Juan Carlos»	2.484
Salamanca	14.901
«San Antonio» de Murcia	7.451
San Pablo C. E. U.	1.863
Valencia	19.869
Valladolid	19.869
Zaragoza	15.522
Total MECD	418.485
Almería	—
Cádiz	—

CCAA/Universidad	Proyectos institucionales
Córdoba	—
Granada	—
Huelva	—
Jaén	—
Málaga	—
«Pablo de Olavide»	—
Sevilla	—
Total Andalucía	127.904
Autónoma de Barcelona	—
Barcelona	—
Girona	—
Lleida	—
Oberta de Cataluña	—
Politécnica de Cataluña	—
«Pompeu Fabra»	—
«Rovira y Virgili»	—
Vic	—
Total Cataluña	84.441
Illes Balears	—
Total Illes Balears	19.869
La Coruña	—
Santiago	—
Vigo	—
Total Galicia	52.155
Total nacional	702.854

ANEXO II

Universidades	PCCT2002-1	PCCT2002-2	Total PCCT2002
Burgos	6.000	—	6.000
Cantabria	6.000	—	6.000
«Carlos III» de Madrid	6.000	—	6.000
Castilla-La Mancha	6.000	—	6.000
Complutense de Madrid	6.000	—	6.000
Europea de Madrid (CEES)	6.000	—	6.000
Extremadura	6.000	—	6.000
«Jaume I» de Castellón	6.000	—	6.000
La Rioja	6.000	15.019	21.019
León	6.000	—	6.000
«Miguel Hernández» de Elche	6.000	—	6.000
Oviedo	6.000	—	6.000
País Vasco	—	15.019	15.019
Politécnica de Cartagena	6.000	—	6.000
Politécnica de Valencia	6.000	15.019	21.019
Pontificia de Comillas	6.000	—	6.000
Pública de Navarra	6.000	—	6.000
Valladolid	6.000	—	6.000
Zaragoza	6.000	—	6.000
Total MECD	108.000	45.057	153.057
Huelva	6.000	—	6.000
Jaén	6.000	—	6.000
Sevilla	6.000	—	6.000
Total Andalucía	18.000	—	18.000
Autónoma de Barcelona	6.000	—	6.000
Barcelona	6.000	—	6.000
Girona	6.000	—	6.000

Universidades	PCCT2002-1	PCCT2002-2	Total PCCT2002
Lleida	6.000	—	6.000
Politécnica de Cataluña	6.000	—	6.000
«Pompeu Fabra»	6.000	—	6.000
«Rovira y Virgili»	—	45.057	45.057
Total Cataluña	36.000	45.057	81.057
La Coruña	6.000	—	6.000
Santiago	6.000	—	6.000
Vigo	6.000	—	6.000
Total Galicia	18.000	—	18.000
Total nacional	180.000	90.114	270.114

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22853 *ORDEN TAS/2965/2002, de 21 de noviembre, por la que se acuerda la avocación de competencias por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Reino de España y la Fundación Galicia Salud (Argentina) para la puesta en marcha del Programa «España Salud», de prestación de asistencia sanitaria subvencionada a emigrantes españoles residentes en Argentina que carecen de recursos suficientes.*

A efectos de la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Reino de España y la Fundación Galicia Salud (Argentina) para la puesta en marcha del Programa «España Salud» de prestación de asistencia sanitaria subvencionada a emigrantes españoles residentes en Argentina que carecen de recursos suficientes, es preciso adoptar el presente Acuerdo de avocación de competencias con base en los siguientes fundamentos:

Que la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, en virtud de la Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene delegadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden de 1997, las competencias sobre suscripción de convenios de colaboración o cooperación cuyo importe, con cargo al presupuesto del Departamento, no exceda de 150.000.000 de pesetas, así como aquellos de cuantía indeterminada o sin cuantía alguna.

Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles, en su Programa 3 establece «Ayudas para la cobertura de asistencia sanitaria a emigrantes españoles residentes en el exterior» cuyo objeto es proporcionar asistencia sanitaria a los emigrantes españoles beneficiarios de pensión asistencial o incapacitados para trabajar que carezcan de cobertura real de esta contingencia y que no dispongan de recursos suficientes. Por su parte, el artículo 15.2 de la citada Orden dispone que la Dirección General de Ordenación de las Migraciones suscribirá por delegación, siempre que sea posible, los acuerdos o pólizas necesarios para asegurar la prestación de asistencia sanitaria al mencionado colectivo.

Que el Convenio que se pretende suscribir entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación Galicia Salud (Argentina) tiene por objeto la puesta en marcha del Programa «España Salud», para prestar atención sanitaria subvencionada a los emigrantes españoles residentes legalmente en Argentina, que reúnan los requisitos establecidos en el referido Programa 3.

Que se debe considerar que el número de personas que previsiblemente se acogerá al Convenio que se pretende suscribir será muy significativo, habida cuenta de que Argentina es el país de Iberoamérica donde reside el mayor número de emigrantes españoles y que la crisis económica que atraviesa el país está repercutiendo muy directamente en la atención sanitaria que se dispensa a este colectivo.

En razón de lo expuesto, dada la trascendencia social y económica de este Convenio, se acuerda, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, avocar por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales las competencias delegadas en materia de suscripción de convenios a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones por el artículo 7 de la Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1996, a efectos de la firma del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación Galicia Salud de Argentina para la puesta en marcha del Programa «España Salud» de prestación de asistencia sanitaria subvencionada a emigrantes españoles residentes en Argentina que carecen de recursos suficientes.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación de las Migraciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22854 *REAL DECRETO 1231/2002, de 22 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, sección mérito agrario, a don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, sección mérito agrario.

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
MIGUEL ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22855 *REAL DECRETO 1232/2002, de 22 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 2002,